CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO
DEL ALTO PIURA - PEIHAP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 008-2025-2-3921- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP
CHULUCANAS-MORROPÓN-PIURA

"CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA", CON CUI N° 2343941 Y CÓDIGO DE INFOBRAS N° 84134".

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 30 DE ENERO DE 2024

TOMO (I) DE (III)

01 DE DICIEMBRE DE 2025
PIURA – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

0729

0082025239210 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2025-2-3921- SCE

"CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA", CON CUI N° 2343941 Y CÓDIGO DE INFOBRAS N° 84134"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN — Nº Pág

I. ANTECEDENTES 2
1. Origen 2
2. Objetivo 2
3. Materia de Control y Alcance 2
4. De la Entidad o Dependencia 3
5. Notificación del Pliego de Hechos 4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a valorización de Obra n.° 01, pese a que la partida 03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija no se ejecutó, beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 26
V. CONCLUSIONES 27
VI. RECOMENDACIONES 27
VII. APÉNDICES 28

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2025-2-3921- SCE

"CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA", CON CUI N° 2343941 Y CÓDIGO DE INFOBRAS N° 84134"

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 30 DE ENERO DEL 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, en adelante la **Entidad**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3921-2025-003, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000171-2025-CG/OC3921 de 11 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 26 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 26 de febrero de 2022, n.° 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023 y n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la conformidad de la valorización n.° 01 de la Obra "Creación de represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134" se efectuó conforme a lo previsto en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia de Control y Alcance

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Materia de Control

La materia examinada del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al otorgamiento de conformidad de la valorización de Obra n.° 01 en la ejecución de la Obra "Creación de represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134" en adelante la **Obra**, efectuada por la Entidad, por un monto de S/ 24 501 700,11 incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 270 días calendario bajo el sistema contratación a precios unitarios.

Del análisis a la documentación alcanzada por la Entidad relacionada a la Obra, se determinó que funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01 en la ejecución de la Obra; pese a que, la partida "03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija" no se ejecutó, beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta ejecución, administración y control de los recursos públicos.

000003

Alcance

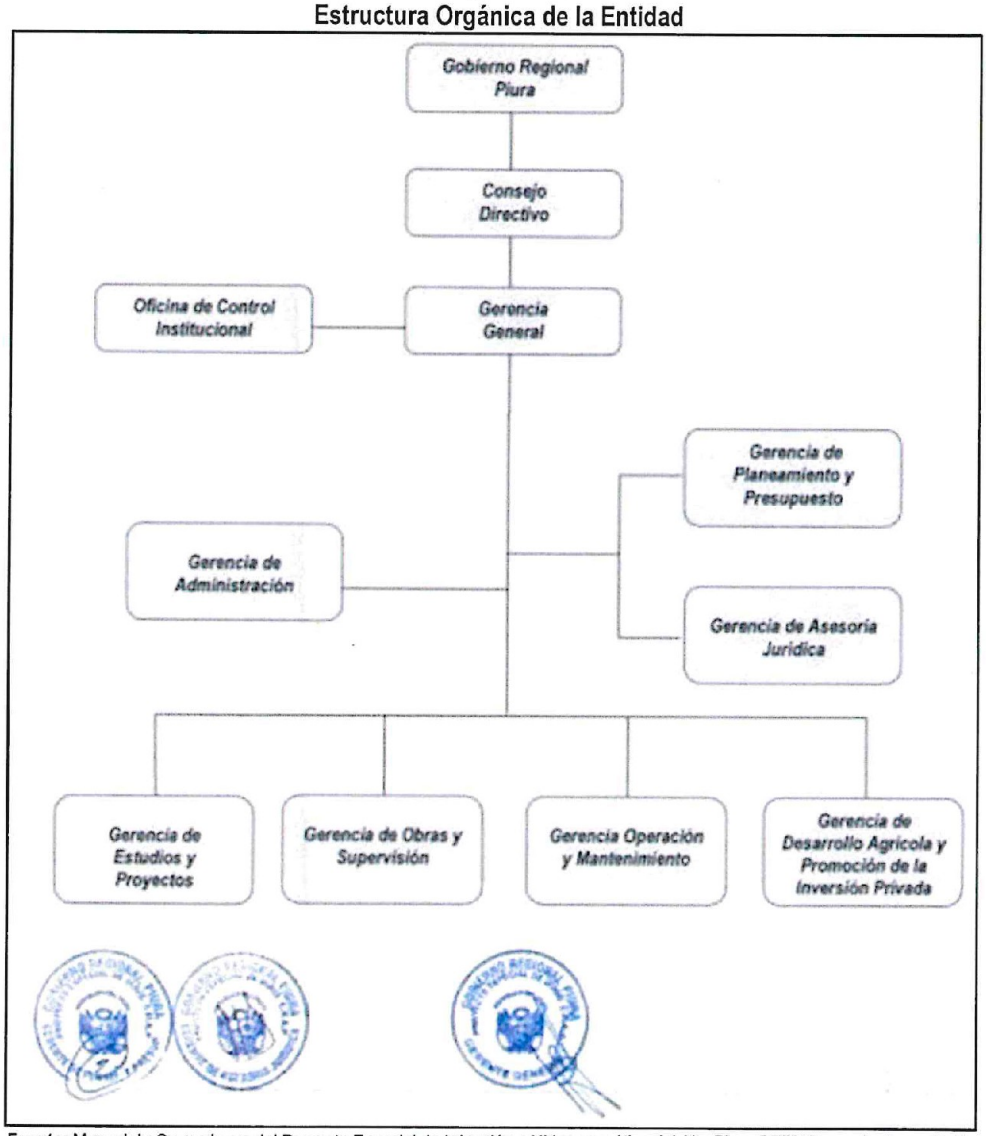
El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad comprende el trámite y conformidad de la valorización de Obra n.° 01 desde el 14 de diciembre de 2023 al 30 de enero del 2024.

4. De la Entidad o Dependencia

El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, pertenece al sector agricultura del Gobierno Regional Piura.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2018/GRP-GR de 19 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 36**).

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° Jefe

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 33)** a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es importante mencionar que, mediante Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", publicada el 29 de octubre de 2025, se regularon las notificaciones electrónicas en el marco de los procesos de control que se encuentran a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control, así como de los actos administrativos y actuaciones administrativas sujetos al ámbito de aplicación del TUO de la Ley Nº 27444, y los previstos en el TUPA de la Contraloría General de la República, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estableció que:

> *"(...)*
> *La Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital o la que haga sus veces, realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva.*
> *Durante el referido plazo, el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR será suspendido con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. Los OUO de la Contraloría y OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444. En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación.*

Asimismo, mediante memorando circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, el Vicecontralor de Control Gubernamental puso de conocimiento la suspensión del servicio brindado a través del Sistema "e Casilla-CGR".

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

En base a lo antes señalado se tiene que, el servicio de casilla electrónica se encuentra suspendido temporalmente por 60 días, lo que imposibilitaba la notificación del pliego de hechos en el Servicio de Control Especifico a "Conformidad de la valorización de Obra n.° 01 de la Obra "Creación de represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el distrito de Sondorillo - Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134", a las siguientes personas:

- Tulio Enrique Espinoza Ordinola
- Jorge Carlos Irazábal Álamo

Al respecto, considerándose la suspensión del uso de casilla y la imposibilidad de efectuar la notificación electrónica a los ex funcionarios y/o servidores públicos precitados, se precisó realizar la notificación del pliego de hechos a través de medios físicos, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" y modificatorias, numeral 7.1.2.3:

" C) Notificación del Pliego de Hechos
(...)
Excepcionalmente, cuando no sea posible efectuar la notificación electrónica, de acuerdo a los supuestos previstos en la Ley N° 30742 y en los demás criterios objetivos establecidos en la normativa respectiva, la Comisión de Control realiza la notificación personal mediante medios físicos de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva y fundamenta por escrito esta situación, para ello se requiere de la conformidad previa del órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría de la cual depende la referida Comisión, la cual se adjunta al Informe de Control Específico como Apéndice. En el caso del OCI, el Jefe de Comisión solicita al Jefe de OCI la conformidad respectiva, quien la emite haciendo de conocimiento la misma al órgano desconcentrado o unidad orgánica de la Contraloría de la cual depende dicho OCI.
(...)"

En ese sentido, la comisión de control determinó realizar la notificación personal mediante medios físicos de acuerdo a la normativa descrita y lo fundamentó mediante hoja informativa N° 000004-2025-CG/OC3921-ICC de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, en la que solicitó otorgamiento de conformidad para efectuar la notificación personal del pliego de hechos a través de medios físicos al jefe de OCI, quien mediante proveído N° 000055-2025-CG/OC3921 de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, indica *"Efectuar la notificación del pliego, ajustándose a la regulación vigente sobre la materia"*. Ante la solicitud de conformidad respectiva el jefe de OCI la emite haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Control Piura mediante Memorando N° 000011-2025-CG/OC3921 de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**.

Finalmente, se procedió con la notificación física del pliego de hechos, en los domicilios consignados en las declaraciones juradas de los exfuncionarios, mediante Notificación Nº 001-2025-CG/OC3921[1] **(Apéndice n. ° 33)** y Notificación Nº 002-2025-CG/OC3921[2] ambas de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n. ° 33)**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01, PESE A QUE LA PARTIDA 03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA NO SE EJECUTÓ, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON LIQUIDEZ POR EL MONTO DE S/ 48 549,19, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE SU OTORGAMIENTO Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° OCI Jefe Hidroenergético del Alto Piura

De la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la Obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134, se evidenció que esta otorgó conformidad a la valorización de Obra n.° 01; pese a que no se ejecutó la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA.**

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (incisos f y j), 9° (inciso 9.1) y 40°, referidos a los principios de eficacia, eficiencia e integridad, responsabilidades esenciales y responsabilidad del Contratista. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos 168° (incisos 168.1 y 168.2), 171°, 187°, 194° referidos a recepción y conformidad, del pago, funciones del inspector y valorizaciones y metrados.

[1] La notificación Nº 001-2025-CG/OC3921 de 18 de noviembre de 2025, fue recepcionada y firmada por el señor Tulio Espinoza Yarlequé, identificado con DNI Nº 02679420, el 18 de noviembre de 2025, quien es padre del ex servidor.

[2] La notificación Nº 002-2025-CG/OC3921 de 18 de noviembre de 2025, fue recepcionada y firmada por la señora Claudia Lisbet Suarez Arellano, identificada con DNI Nº 40244366, el 18 de noviembre de 2025, quien es esposa del ex servidor.

La situación antes descrita se ha originado por el accionar de la Supervisión de Obra y funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad, quienes otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01, pese a que la partida "*03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija*" no se ejecutó, beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 y evitando que presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado menor al 80%, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos.

Los hechos se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES.

De la aprobación del expediente técnico

La Entidad, mediante Resolución Gerencial General n.° 063-2021/GRP-PEIHAP de 3 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el expediente técnico de la Obra, actualizado a través de la Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con una inversión ascendente a S/ 29 390 353,81, cuyo desagregado se muestra en el cuadro n.° 1, siendo el plazo de ejecución de 270 días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) y sistema de contratación a precios unitarios.

Cuadro n.° 1.
Desagregado de la inversión

DESCRIPCION	COSTO (S/)
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (1)	25 001 734,81
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (2*)	1 696 222,32
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (3)	71 685,00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO (4)	2 086 752,54
	==========
COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO (5=1+2+3+4)	**28 856 394,67**
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (6=2% (1+2))	533 959,14
	==========
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (5+6)	**29 390 353,81**

Fuente: Resolución Gerencial General n.° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023

Procedimiento de selección de la supervisión de la obra

Como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2022-PEIHAP-I Convocatoria, derivada del Concurso Público n.° 009-2021-PEIHAP, se otorgó la Buena Pro, el 20 de abril de 2022, al Consorcio Supervisión Cascapampa[3], en adelante la **Supervisión**, por un monto contratado de S/ 1 696 222,32, suscribiéndose el Contrato n.° 005-2022-GRP-PEIHAP de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con plazo de ejecución de 315 días calendario, los cuales corresponden: 270 días calendario para la supervisión de obra y 45 días calendario para el período de recepción, entrega del informe final y los documentos de liquidación de la obra, bajo el sistema de tarifas y la liquidación de obra se realizará como pago único a suma alzada.

Procedimiento de selección de la ejecución de obra

Mediante Resolución Gerencial General n.° 092-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el expediente de contratación para la nueva convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y mediante Resolución Gerencial General n.° 093-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se recompuso al comité de

[3] Integrado por las empresas: HC & ASOCIADOS S.R.L con Ruc N° 20155236389 y Juan Stalin Velarde Sagastegui con Ruc N° 10181420761.

000007

selección del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-GRP-PEIHAP-Cuarta Convocatoria derivada de la Licitación Pública n.° 001-2021/GRP-PEIHAP-1 para la contratación de la ejecución de la Obra; otorgando la Buena Pro[4] el 8 de noviembre de 2023, al CONSORCIO R[5], en adelante el **Contratista**; suscribiéndose el contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, por un monto de S/ 24 501 700,11 incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 270 días calendario bajo el sistema contratación a precios unitarios.

De la ejecución de obra

La Entidad informó al Contratista, a través de la carta n.° 173-2023/GRP-407000-407200 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, que el Consorcio Supervisión Cascapampa estaría a cargo de la Supervisión; seguidamente, con carta n.° 174-2023/GRP-407000-407200 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, entregaron al Contratista la documentación completa del Expediente Técnico de Obra y el 6 de diciembre de 2023, entregaron al Contratista el terreno para la ejecución de la Obra mediante "Acta de entrega de terreno" **(Apéndice n.° 12)**, en la que participaron los miembros del comité de entrega de terreno y la Supervisión.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad aprobó los cronogramas actualizados para la ejecución de la Obra, con plazo de ejecución de 270 días calendario, quedando establecido como fecha de inicio de ejecución el 14 de diciembre de 2023 y como fecha de término el 8 de setiembre de 2024.

2. DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA.

En el Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP de 30 de noviembre 2023 **(Apéndice n.° 9)**, celebrado entre la Entidad y el Contratista, en su cláusula sexta *"Partes Integrantes del Contrato"*, señalaron:

> *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*

Siendo que, en las bases integradas Capitulo III - Requerimiento - 13 Forma de Pago **(Apéndice n.° 14)** precisaron que:

> *"(...)*
> *Las partidas contratadas a precios unitarios se valorizarán hasta el total de los metrados realmente ejecutados.*
>
> *Los metrados ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista proyectista[6] y el contratista supervisor y, son presentados en concordancia con los plazos de los entregables[7]. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con contratista proyectista[3], este la efectúa. El supervisor revisa los metrados durante el periodo de revisión de los entregables[4]. (Lo subrayado es nuestro)*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[4] Resulta pertinente señalar que, el comité de selección que otorgó la buena pro estuvo conformado por: **Ing. Jorge Carlos Irazabal Álamo, Ing. Tulio Enrique Espinoza Ordinola** y Lic. Carlos Eduardo Sosa Mechato, conforme la Resolución Gerencial General N° 093-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.

[5] Integrado por las empresas: CONDIAL E.I.R.L. con RUC n.° 20491305542 y CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L. con RUC n.° 20491399938.

[6] Debería decir "contratista ejecutor"

[7] Debería decir "las valorizaciones"

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad se rige por los plazos de presentación y aprobación de los entregables[4] (...)

Valorización mensual que contenga como mínimo:

- *Descripción de los trabajos ejecutados materia de valorización*
 (...)
- *Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutadas*
- *Panel fotográfico que evidencie los trabajos realizados materia de la valorización, mínimo 10 fotografías.*
 (...)
- *Impresión del cuaderno de obra digital, descargado del sistema.*
 (...)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
V°B°
OCI
Jefe

3. RESPECTO A LA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 01.

Mediante carta n.° 20-2023-CONSORCIO R de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el representante común del Contratista entregó a la Supervisión la valorización de Obra n.° 01[8] **(Apéndice n.° 15.1)** correspondiente al mes de diciembre de 2023 (del 14 al 31 de diciembre de 2023) para su respectiva revisión, conformidad y trámite de pago ante la Entidad y dentro de su contenido se incluyó la planilla de la valorización donde, entre otras, se consideró la partida **03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de Explanaciones en roca fija**[9], con un metrado de 1 432,98 m3 y con un monto valorizado de S/ 48 549,19, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Planilla de Valorización de Obra n.° 01 - Diciembre de 2023
Partida 03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de Explanaciones en roca fija

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				AVANCES									SALDO		
		UND	METRADO	P. UNIT. S/	P. PARCIAL S/	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
						METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%
03.02	CIMENTACION DE PRESA				1 917 564,51			0,00%			0,00%			0,00%		1 772 551,74	92,44%
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	ha	1,80	3 104,82	5 588,68		-	0,00%	1,80	5 588,68	100,00%	1,80	5 588,68	100,00%	-	-	0,00%
03.02.02	DESBROCE Y LIMPIEZA	ha	1,80	4 776,76	8 598,17		-	0,00%	0,90	4 299,08	50,00%	0,90	4 299,08	50,00%	0,90	4 299,08	50,00%
03.02.03	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	9 189,00	5,38	49 436,82		-	0,00%	2 297,25	12 359,21	25,00%	2 297,25	12 359,21	25,00%	6,891.75	37 077,62	75,00%
03.02.04	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	26 410,40	17,83	470 897,43		-	0,00%	3 961,56	70 634,61	15,00%	3 961,56	70 634,61	15,00%	22,448.84	400 262,82	85,00%
03.02.05	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	28 659,50	33,88	970 983,86		-	0,00%	1 432,98	48 549,19	5,00%	1 432,98	48 549,19	5,00%	27 226,53	922 434,67	95,00%
03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Dprom.=1km)	m3	69 021,70	5,97	412 059,55		-	0,00%	600,00	3 582,00	0,87%	600,00	3 582,00	0,87%	68 421,70	408 477,55	99,13%

Fuente: Expediente de valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

[8] En el documento se consigna como Informe mensual n.° 01.
[9] La misma que formaba parte de la ruta critica y estuvo programada ejecutarse desde el **12 de enero de 2024 al 21 de febrero de 2024**, según el programa de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023.

000010

Al respecto, con informe técnico n.° 01-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de 5 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el jefe de supervisión concluyó:

> *"El contratista ha cumplido con presentar la documentación sustentatoria de la valorización n.° 1 por lo tanto se da conformidad y se solicita ante la Entidad del pago correspondiente".*

El informe del jefe de supervisión fue remitido con carta n.° 0008-2024/CSC-LCPM de 8 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 17)**, por la representante del Consorcio Supervisión Cascapampa a la Entidad a fin de que se dé trámite correspondiente para la realización del pago de la valorización.

A su vez, con informe n.° 006-2024/GRP-407000-407800/ ING.TEEO de 12 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión Tulio Enrique Espinoza Ordinola, puso en conocimiento al gerente de Obras y Supervisión Jorge Carlos Irazábal Álamo que:

> *"Al respecto y habiendo cumplido con el servicio de Ejecución de Obra por parte del CONSORCIO R en el periodo del 14 al 31 de diciembre del 2023, se cumple con presentar la Valorización n.° 01 para el pago respectivo y como Especialista en Supervisión del PEIHAP, se da la conformidad para que se prosiga con el trámite de pago correspondiente".*

Seguidamente, con informe n.° 013-2024/GRP-407000-407800 de 12 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el gerente de Obras y Supervisión Jorge Carlos Irazábal Álamo informó al gerente general de la Entidad que:

> *"Por lo expuesto, esta gerencia en base al informe de la referencia, da conformidad a la valorización n.° 01 presentada por el CONSORCIO R, correspondiente al mes de diciembre del 2023, por un monto neto a cobrar de **S/ 308, 368.65 (Trescientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 65/100 Soles), incluido IGV**, recomendando se continué con su trámite de pago correspondiente".*

Es así que, la Oficina de Tesorería emitió los comprobantes de pago de acuerdo al detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Pago de valorización de Obra n.° 01

C/P N°	Fecha	Concepto C/P	SIAF	Importe Pagado S/
0031 **(Apéndice n.° 20)**	30/01/2024	Pago por detracción del 4% en pago de la valorización de Obra n.° 01	0000000009	12 335,00
0032 **(Apéndice n.° 21)**	30/01/2024	Pago de la valorización de Obra n.° 01	0000000009	296 033,65
Monto total del pago por la valorización de Obra n.° 01				**308 368,65**

Fuente: Expediente de valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

4. DE LA PARTIDA NO EJECUTADA EN OBRA Y QUE SE VALORIZÓ

En la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** correspondiente al mes de diciembre 2023 (del 14 al 31 de diciembre de 2023) se valorizó la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA**, con un metrado ejecutado de 1 432,98 m3 y un monto valorizado de S/ 48 549,19 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 19/100), otorgándose conformidad por parte del Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión y el Gerente de Obras y Supervisión; sin embargo, esta no se ejecutó en la Obra, conforme a los siguientes detalles:

a) En el cuaderno de obra[10] no se registró la ejecución de trabajos en excavación de explanaciones en roca fija.

Del ítem "A.5. COPIA DEL CUADERNO DE OBRA" adjunto en la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** correspondiente al mes de diciembre de 2023, se verificó que el ingeniero residente y jefe de supervisión realizaron anotaciones diarias de la ejecución de los trabajos de la Obra y entre ellos los ejecutados en la presa, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Asientos de cuaderno de obra correspondientes al mes de diciembre de 2023

Asiento n.°	Elaborado por	Fecha	Descripción
3	Residente	15/12/2023	*(...) 2. Se continúa con los trabajos de trazo y replanteo del eje de la presa. (...)*
4	Supervisor	15/12/2023	*(...) 2. Se hace constar la ejecución de los trabajos de trazo y replanteo del eje de la presa. (...)*
5	Residente	18/12/2023	*1. Se continua con actividades de trazo y replanteo de eje de la variante, aliviadero y de la presa. (...)*
6	Supervisor	18/12/2023	*1. Se hace constar que se continua realizando los trabajos de trazo y replanteo de eje de la variante, aliviadero y de la presa. (...)*
7	Residente	19/12/2023	*(...) 2. se deja constancia que se realizo trabajos de ejecución en 4 frentes: (...) Frente 2: En la presa se realizó la excavación de explanaciones con su control topográfico. (...)*
8	Residente	20/12/2023	*1. se continúa realizando los trabajos descritos en el asiento anterior en los 4 frentes de trabajo. (...)*
9	Supervisor	20/12/2023	*1. Se verifica que se continua realizando los trabajos en los 04 frentes mencionados en el asiento n.° 8 del residente (...)*
10	Residente	21/12/2023	*(...) Frente 02 - Presa: Se continúa con la excavación de explanación en material común en el lado izquierdo (...)*
11	Supervisor	22/12/2023	*Luego de constatar las actividades manifestadas por el Residente de Obra en su asiento N° 10, esta Supervisión da su conformidad para que se le reconozca al Contratista (...)*
12	Residente	23/12/2023	*Frente 02-La presa se continua la excavación de explanación en material común con maquinaria en el lado izquierdo. (...)*
13	Supervisor	24/12/2023	*En esta fecha se verificó las actividades realizadas por el Contratista, anotadas en el Asiento N° 12 del Residente de obra, por lo que doy mi conformidad para que se le reconozca al Contratista (...)*
18	Residente	28/12/2023	*(...) Frente 02 - Presa: Se continúa con excavación de explanaciones en material suelto con maquinaria en el lado izquierdo. Se hace de conocimiento a la Supervisión que se está realizando una mayor profundidad de excavación hasta encontrar el material indicado en el expediente técnico aprobado, por lo cual se solicita autorización para continuar con la mayor excavación a considerarse como mayores metrados. (...)*
19	Supervisor	29/12/2023	*En esta ocasión se verificó las actividades realizadas por el Contratista, tal como manifiesta el residente de obra en su asiento de cuaderno de obra N° 18, esta verificación se realizó conjuntamente con los especialista de la supervisión: En presas y en geotecnia. En cuanto a lo manifestado por Residente en lo que se refiere a la excavación en la presa en donde manifiesta que para encontrar terreno firme es necesario hacer una mayor profundidad, la cual esta será comprobada cuando presente el contratista los respectivos planos de trazo y replanteo a esta supervisión (...)*
22	Residente	30/12/2023	*Se realiza actividades en 04 frentes de trabajo. Frente 1-La Presa: Se continúa con la excavación de explanaciones*
23	Supervisor	31/12/2023	*Se verificó las actividades realizadas por el contratista y manifestadas por su residente en el asiento N° 22*

Fuente: Expediente de valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Evidenciándose que, en la presa, en el mes de diciembre de 2023, solamente se realizaron trabajos de: Trazo y replanteo del eje de la presa, explanaciones en material común,

[10] **Cuaderno de obra:** El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

explanaciones en material suelto y excavación de explanaciones; sin dejar constancia de la ejecución de trabajos respecto a la partida 03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija.

b) Panel fotográfico que no evidencia la ejecución de la partida 03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija

En la misma forma, del ítem *"A.6.PANEL FOTOGRAFICO"* adjunto a la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** presentada por el Contratista, el mismo que debía evidenciar los trabajos realizados materia de valorización (conforme a las especificaciones técnicas) se adjuntaron, entre otras, las siguientes fotografías:

Imagen n.° 2
Panel fotográfico de valorización de Obra n.° 01

Fotografía n.° 10
Excavación en la represa progresiva 0+030



Fotografía n.° 11
Control de niveles para excavación progresiva 0+030



Fotografía n.° 12
Excavación en la represa progresiva 0+050



Fotografía n.° 13
Seccionamiento de excavación de represa



Fotografía n.° 14
Explanación de la excavación en la represa se procede a la eliminación del material Dprom=1 Km



Fuente: Expediente de valorización de Obra n.° 01 (Apéndice n.° 15.1)
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

De dicho panel fotográfico se observan trabajos de topografía, trabajos de explanaciones en material común y/o roca suelta, no observándose mantos de roca fija, ni cortes de taludes en roca fija, que generen la necesidad del uso de explosivos; tampoco se visualiza residuos que evidencien la ejecución de la referida partida.

c) Falta de permisos para uso de explosivos

De igual manera, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 22)** se estableció el procedimiento para la ejecución de la partida 03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA, donde claramente se indica el uso de explosivos conforme se detalla:

> ***"DESCRIPCION***
>
> *Se consideran como roca fija, los bloques sólidos de material excavado que sobrepasen un volumen de un metro cúbico y posean una textura y dureza tal que impidan ser quebrados o desgarrados con herramientas manuales, debiendo usar* ***explosivos*** *para su remoción. (Lo resaltado es nuestro).*
> *(...)*
>
> ***Empleo de Explosivos***
>
> *Los explosivos, fulminantes y mechas deberán transportarse y almacenarse, en lugares apropiados y de manera que estén protegidos contra accidentes, daños y robos.* ***Las leyes y reglamentos oficiales al respecto deberán cumplirse estrictamente****. (Lo resaltado es nuestro).*
> *(...)"*

Siendo necesario que para el uso de explosivos, conforme a la **Ley N.° 30299** - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil publicada el 22 de enero de 2015 en su artículo 46 que la: *"Autorización para la fabricación, comercio, traslado, almacenamiento, uso y manipulación Para la fabricación y comercialización interna y externa, el traslado, el almacenamiento, el uso y la manipulación de explosivos o materiales relacionados se requiere autorización de la SUCAMEC, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la entidad competente en función de la actividad realizada (...)".*

Al respecto, en el ítem *"A.16. ENSAYOS, PRUEBAS Y CERTIFICACIONES DE ENSAYOS, PRUEBAS Y CERTIFICACIONES"* adjunto a la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** se anexaron: Certificado de calibración de estación total marca Leica N° CAL=407/23 y Certificado de calibración de estación total marca Leica N° CAL=408/23; sin adjuntarse autorizaciones para uso de explosivos emitidas por SUCAMEC.

d) Retraso injustificado menor al 80%

Mediante acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, suscrita por el Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión Tulio Enrique Espinoza Ordinola, la comisión de control concurrente[11] y personal clave del Contratista y la Supervisión se dejó constancia:

[11] Se hace referencia a la Comisión de control concurrente que realizó el primer hito a la Obra.

"(...) Al consultar sobre la excavación en roca fija refiere el especialista en geología de la sup. que para la excavación se ha fracturado la roca con cemento expansivo y luego se usó maquinaria p' su extracción y actualmente se encuentra en trámite la autorización de utilización de explosivos ante SUCAMEC (Documentos que se enviarán al correo institucional icevallos@.contraloria.gob.pe). (...)"

Es decir, en la misma Obra se informó que solo se fracturó roca con cemento expansivo y que no se contaba con permiso de explosivos, por tanto, no se realizó excavaciones en roca fija; sin embargo, pese a que el especialista se encontró presente y firmó el acta[12], no realizó ninguna acción a fin de que no se pagará dicha partida, pues como se ha señalado en párrafos precedentes, recién el 30 de enero del 2024 mediante SIAF N.°0000000009 y comprobantes de pago n.° 0031 **(Apéndice n.° 20)**, y n.° 0032 **(Apéndice n.° 21)**, se procedió con el pago de la valorización de Obra n.° 01. **(Apéndice n.° 15.1)**

Asimismo, la Obra al 31 de diciembre 2023, se encontraba atrasada, conforme se detalla a continuación:

d.1 De la normativa aplicable:

El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula el retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada y ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (**80%**), en la forma siguiente:

"Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. (Lo subrayado es nuestro)

(...)"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

d.2 Del calendario de avance de obra vigente a diciembre del 2023:

El Programa de Ejecución de Obra y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos actualizados a la fecha de inicio de la Obra (14 de diciembre de 2023) fueron aprobados mediante Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Y en el Calendario de Avance de Obra Valorizado se definen los montos mensuales y acumulados de las valorizaciones mensuales programadas con sus correspondientes porcentajes, como se muestra en la siguiente imagen:

[12] Debe tomarse en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva n.° 024-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de 23 de enero se resolvió designarlo como gerente de la Gerencia de Obras y Supervisión a partir del siguiente día.

Imagen n.° 3
Montos y porcentajes de valorizaciones programadas a inicio de Obra

A. CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA:

- ✓ *El calendario presenta el total del monto contractual de S/ 24,501,700.11(Veinte y Cuatro Millones Quinientos un Mil Setecientos con 11/100 Soles), Incluido IGV.*
- ✓ *Las sumas totales de todos los porcentajes mensuales equivalen al 100% de todo el proyecto.*
- ✓ *En el siguiente cuadro se detalla el porcentaje a valorizar de mes a mes y acumulado a partir de la CURVA "S" de la Obra.*

MES	AVANCE FÍSICO MENSUAL (S/)	AVANCE FÍSICO MENSUAL (%)	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (S/)	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)
Inicio	S/ -	0.00%	S/ -	0.00%
Diciembre 2023	S/ 471,341.10	1.92%	S/ 471,341.10	1.92%
Enero 2024	S/ 1,585,397.98	6.47%	S/ 2,056,739.08	8.39%
Febrero 2024	S/ 2,737,159.79	11.17%	S/ 4,793,898.87	19.57%
Marzo 2024	S/ 2,618,863.10	10.69%	S/ 7,412,761.97	30.25%
Abril 2024	S/ 3,789,396.67	15.47%	S/ 11,202,158.64	45.72%
Mayo 2024	S/ 4,196,903.88	17.13%	S/ 15,399,062.52	62.85%
Junio 2024	S/ 2,765,459.80	11.29%	S/ 18,164,522.32	74.14%
Julio 2024	S/ 3,451,955.86	14.09%	S/ 21,616,478.18	88.22%
Agosto 2024	S/ 2,737,041.31	11.17%	S/ 24,353,519.49	99.40%
Septiembre 2024	S/ 148,180.61	0.60%	S/ 24,501,700.11	100.00%
TOTALES	S/ 24,501,700.11	100.00%		

Fuente: Resolución Gerencial General n.° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De la anterior imagen, se observa que para el mes de diciembre de 2023 el monto de la valorización acumulada programada era de S/ 471 341,10 (Cuatrocientos setenta y uno trescientos cuarenta y uno con 10/100 soles) con su correspondiente **porcentaje de avance acumulado de 1.92%**.

d.3 Lo valorizado y lo que debieron valorizar:

El monto de la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** presentada por el Contratista que incluyó la partida 03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA (que no se ejecutó y a la que los funcionarios emitieron conformidad) ascendía a S/ 440 526, 64 (Cuatrocientos cuarenta mil quinientos veintiséis con 64/100 soles) representado un porcentaje de avance de 1.80%, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Valorización de Obra n.° 01 incluyendo partida no ejecutada

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 MES DE D

CONSORCIO R

OBRA: EACIÒN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SE HUANCABAMBA, DE

NRO DE PROCESO:	: N° CONTRATO N° 003-2023-MGP-PEIHAP
PROPIETARIO:	: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	: ADMINISTRACION INDIRECTA
EJECUTA:	: CONSORCIO R
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FREDDY OSMAN TENORIO CADENA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. MIGUEL ANGEL CACERES LINARES
FECHA	: DICIEMBRE 2023

ITEM	DESCRIPCION	AVANCES ACTUAL	
		VALORIZADO	%
	COSTO DIRECTO	298,662.13	
	MAYORES GASTOS GENERALES	44,799.32	
	UTILIDADES	29,866.21	
	SUB TOTAL	373,327.66	1.80%
	IGV 18%	67,198.98	
	PRESUPUESTO TOTAL	440,526.64	
	FACTOR DE RELACION	0.96	
	PRESUPUESTO CONTRATADO	440,526.64	

Fuente: Valorización de Obra n.° 01 (Apéndice n.° 15.1)
Elaborado por: Comisión de control.

La comisión de control, haciendo uso de la misma planilla, determinó que el monto de la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** presentada por el Contratista y excluyendo la partida 03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA, porque no se ejecutó, ascendía a S/ 368 916, 59 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos dieciséis con 59/100 soles) correspondiendo un porcentaje de avance de 1.51%, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Valorización de Obra n.° 01 excluyendo partida no ejecutada

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 MES DE D

CONSORCIO R

OBRA: EACIÒN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SE HUANCABAMBA, DI

NRO DE PROCESO:	: N° CONTRATO N° 003-2023-MGP-PEIHAP
PROPIETARIO:	: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	: ADMINISTRACION INDIRECTA
EJECUTA:	: CONSORCIO R
RESIDENTE DE OBRA	: ING. FREDDY OSMAN TENORIO CADENA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. MIGUEL ANGEL CACERES LINARES
FECHA	: DICIEMBRE 2023

ITEM	DESCRIPCION	AVANCES ACTUAL	
		VALORIZADO	%
	COSTO DIRECTO	250,112.94	
	MAYORES GASTOS GENERALES	37,516.94	
	UTILIDADES	25,011.29	
	SUB TOTAL	312,641.18	1.51%
	IGV 18%	56,275.41	
	PRESUPUESTO TOTAL	368,916.59	
	FACTOR DE RELACION	0.96	
	PRESUPUESTO CONTRATADO	368,916.59	

Fuente: Valorización de Obra n.° 01 (Apéndice n.° 15.1)
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° OCI Jefe Hidroenergética del Alto Piura

d.4 del cálculo según la normativa

La norma antes citada en el apartado d.1 menciona que el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y que en caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha el Contratista deberá presentar de manera obligatoria un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos. En tal sentido corresponde determinar, si al excluir la partida CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA que no se ejecutó, el avance acumulado ejecutado era menor al 80%, en la forma siguiente:

Monto de la valorización acumulada ejecutada – Diciembre 2023 = S/ 368 916, 59
Monto de la valorización acumulada programada – Diciembre 2023 = S/ 471 341,10

Al dividir el monto de la valorización acumulada ejecutada – Diciembre 2023 entre el Monto de la valorización acumulada programada – Diciembre 2023 se tiene: 368 916, 59/ 471 341,10 = 0.65.

El resultado del cociente 0.65 significa que, el monto de la valorización acumulada ejecutada – Diciembre 2023 representa el 65% del Monto de la valorización acumulada programada – Diciembre 2023.

Por lo que, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023, siendo que el Contratista estaba obligado a presentar *"(...) un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto*", conforme al numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Con lo expuesto, se ha determinado que el Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión Tulio Enrique Espinoza Ordinola y el gerente de Obras y Supervisión Jorge Carlos Irazábal Álamo otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01; aun cuando, la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA** no se ejecutó; ya que, no se registraron en el cuaderno de obra trabajos referidos a la partida, no se mostró evidencia alguna en el panel fotográfico adjunto a la valorización y no se adjuntaron autorizaciones de SUCAMEC para el uso de explosivos en la excavación de explanaciones en roca fija conforme indicaban las especificaciones técnicas de la partida en el expediente técnico de obra; adicional a ello, el Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión de la Entidad no realizó las acciones correspondientes a fin de que no se pague la partida no ejecutada, a pesar que, con acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, evidenciaron la ausencia de roca fija. Beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 19/100) y evitando que presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado ya que, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

5. OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

Mediante acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, que dio origen al informe de hito de control n.° 002-2024-OCI/3921-SCC de 6 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 24)**, notificado a la Entidad en la misma fecha de emisión, se señaló:

> *"Durante el recorrido realizado, se pudo observar que en la zona del estribo izquierdo de la presa no se encontraron taludes de roca fija en corte. Esto es relevante debido a que en la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre 2023, se ha valorizado un metrado de 1 432,98 m3 de la partida 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija (...)".*

Luego de ello, mediante acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358-2343941 de 16 de febrero del 2024 **(Apéndice n.° 25)**, suscritas por la comisión de control concurrente y personal clave del Contratista y la Supervisión se dejó constancia que:

> *"(...) Estamos en la cimentación de la presa y encontramos trabajos en excavaciones y explanaciones en material suelto y roca suelta. Asimismo, la supervisión manifiesta que hasta ahora no se han encontrado manto rocoso, ósea 0% de partida de excavación de roca fija porque además necesita permisos de usar explosivos".*

Y que, además, quedó plasmado en el panel fotográfico adjunto al acta conforme a lo siguiente:

Imagen n.° 6
Corte de taludes donde se visualiza la ausencia de roca fija



Fuente: acta de inspección n.° 02-2024-CG/OC3921/LEY n.° 31358-2343941 de 16 de febrero del 2025

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Dicha acta dio origen al informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/3921-SCC de 28 de febrero del 2024 notificada a la Entidad el 6 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 26)**, Como consecuencia de su notificación la Supervisión mediante carta n.° 00063-2024/CSC/RC/LDPM de 21 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual adjunta el informe técnico n.° 24-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de 20 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 28)**, que concluye:

"(...)

6. CONCLUSIONES
(...)

- *Con respecto a las PARTIDAS QUE NO HAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA:*

 - *Se hace referencia a los trabajos de excavación de explanaciones en el estribo izquierdo de la presa, donde no se encontró taludes de roca fija en corte, y se ha valorizado 1,432.98 m3 de la partida 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija.*

 - *En la valorización contractual N 03 del mes de Febrero, el volumen valorizado de 1,432.98 m3 de excavación de roca fija fue descontado como metrado negativo, siendo cero actualmente el metrado valorizado en esta partida, porque se realizó un análisis del material extraído, llegando a un criterio técnico por parte del contratista y supervisión, concluyéndose que es un material de roca suelta; por lo tanto ya no será necesario realizar la fracturación de la roca con cemento expansivo y usar maquinaria para su extracción, siendo innecesario tramitar la autorización de explosivos ante SUCAMEC.*
 (...)"

Como consecuencia de lo advertido en los informes por parte de la comisión de control concurrente del Órgano de Control Institucional del PEIHAP, el Contratista devolvió el dinero que no le correspondió cobrar en la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)**, del mes de diciembre de 2023, a modo de descuento en la valorización de Obra n.° 03 **(Apéndice n.° 29)**. Dicho de otra forma, el Contratista consignó en la valorización de Obra n. ° 03 (correspondiente al mes de febrero de 2024) la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA** con metrado negativo de 1,432.98m3 que en soles ascendió a S/ 48 549,19; de tal manera que al efectuar la suma algebraica de los sub totales correspondientes a los metrados realmente ejecutados se realizó la referida devolución, conforme se observa en la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
OCI
Jefe
Hidroenergetico del Alto Piura

Imagen n.° 7
Metrado negativo en la partida 03.02 cimentación de presa - 03.02.05 Excavación de explanaciones en roca fija

CONSORCIO

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 03 MES DE FEBRERO 2024

OBRA: "CREACIÒN DE LA REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÒDIGO SNIP N.° 382512

NRO DE PRI: N° CONTRATO N° 003-2023-MGP-PEIHAP
PROPIETAR: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MODALIDAC: ADMINISTRACION INDIRECTA
EJECUTA : CONSORCIO R
RESIDENTE: ING. FREDDY OSMAN TENORIO CADENA
SUPERVISO: ING. MIGUEL ANGEL CACERES LINARES
FECHA : FEBRERO 2024

CORRESPONDIENTE AL MES:
01 AL 29 DE FEBRERO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO				AVANCES									SALDO		
						ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO					
		UND	METRADO	P. UNIT. S/.	P. PARCIAL S/.	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%
03.02	CIMENTACION DE PRESA				1,917,564.51			0.00%			0.00%			0.00%		1,433,132.66	74.74%
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	ha	1.80	3,104.82	5,588.68	1.80	5,588.68	100.00%	-	-	0.00%	1.80	5,588.68	100.00%	-	-	0.00%
03.02.02	DESBROCE Y LIMPIEZA	ha	1.80	4,776.76	8,598.17	1.10	5,254.44	61.11%	0.70	3,343.73	38.89%	1.80	8,598.17	100.00%	-	-	0.00%
03.02.03	EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	9,189.00	5.38	49,436.82	9,189.00	49,436.82	100.00%	-	-	0.00%	9,189.00	49,436.82	100.00%	-	-	0.00%
03.02.04	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	26,410.40	17.83	470,897.43	9,795.72	174,657.60	37.09%	2,946.16	52,530.01	11.16%	12,741.87	227,187.62	48.25%	13,668.53	243,709.82	51.75%
03.02.05	EXCAVACION DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	28,659.50	33.88	970,983.86	1,432.98	48,549.19	5.00%	-1,432.98	(48,549.19)	-5.00%	-	-	0.00%	28,659.50	970,983.86	100.00%
03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Dprom.= 1km)	m3	69,021.70	5.97	412,059.55	6,130.76	36,600.63	8.88%	26,301.50	157,019.94	38.11%	32,432.26	193,620.57	46.99%	36,589.44	218,438.98	53.01%
03.03	CONFORMAION DEL CUERPO DE LA PRESA				5,478,552.97			0.00%			0.00%			0.00%		5,478,552.97	100.00%
03.03.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL 3E (GRAVAS DE CAUCE)	m3	104,502.90	18.95	1,980,329.96	-	-	0.00%	-	-	0.00%	-	-	0.00%	104,502.90	1,980,329.96	100.00%

Fuente: valorización de Obra n.° 03 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de control.

La valorización de Obra n.° 03 **(Apéndice n.° 29)** fue pagada al Contratista con los comprobantes de pago n.° 0203 **(Apéndice n.° 30)**, n.° 0204 **(Apéndice n.° 31)** y n.° 0205 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

000021

Los hechos descritos anteriormente transgreden la normativa siguiente:

- **TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se publicó mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1.- *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.1. *Principio de legalidad*. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

Artículo 40: Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, versión actualizada publicada en el diario oficial El Peruano, que incluye las modificaciones efectuadas mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.**

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)

"Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación V°B° OCI Jefe Hidroenergético del Alto Piura

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución

de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).

- **Contrato n.° 003-2023-GRP-PEIHAP,** Ejecución de la Obra Creación de la Represa Cascapampa para el Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura – SNIP N° 382512, suscrito el 30 de noviembre de 2023.

 "(...)
 CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
 El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
 (...)"

En consecuencia, los hechos evidenciados beneficiaron al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 y evitando que presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado menor al 80%, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos, correspondiente al otorgamiento de conformidad a la valorización de Obra n.° 01; aun cuando, no se ejecutó la partida 03.02 cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija.

La situación antes descrita fue originada por el accionar de Tulio Enrique Espinoza Ordinola en su condición de Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión y Jorge Carlos Irazábal Álamo en su condición de gerente de Obras y Supervisión, quienes otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01, pese que la partida "03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija" no se había ejecutado, beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta ejecución, administración y control de los recursos públicos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

De las dos (2) personas comprendidas en los hechos, el señor Jorge Carlos Irazábal Álamo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo otorgado, estos fueron documentados, conforme al (**Apéndice n.° 33)** del Informe de Control Específico. No obstante, se registra que Tulio Enrique Espinoza Ordinola no presentó sus comentarios y/o aclaraciones conforme a lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.°159-2023-CG,de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **(Apéndice n.° 33)** del Informe de Control Específico.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Tulio Enrique Espinoza Ordinola,** identificado con DNI N° 02844287, en virtud a su participación en su condición de Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión, período de 10 de agosto del 2023 hasta el 30 de junio del 2024, en mérito al Contrato de Trabajo n.°008-2023/GRP-407000-407600-RRHH de 10 de agosto del 2023 **(Apéndice n.° 35),** modificado por adenda n.° 02 al contrato de trabajo de 29 de diciembre de 2023, la misma que prorroga el plazo hasta 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 35)** y, pese al tiempo transcurrido a la fecha del presente informe, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios y/o aclaraciones sobre los hechos comunicados; situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos:

 Al haber otorgado conformidad a la valorización de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 15.1)** mediante informe n.° 006-2024/GRP-407000-407800/ ING.TEEO de 12 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 18);** aun cuando, la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA** no se ejecutó, pagándose posteriormente, conforme a las evidencias recabadas en las que se observa que no existe registro de que se haya valorizado la partida de excavación de explanaciones en roca fija en el cuaderno de obra, no se mostró evidencia alguna en el panel fotográfico adjunto a la valorización (Conforme a los términos de referencia de las bases integradas que pedía adjuntar: *"Panel fotográfico que evidencie los trabajos realizados materia de la valorización, mínimo 10 fotografías")* y no se adjuntaron autorizaciones de SUCAMEC para el uso de explosivos en la excavación de explanaciones en roca fija conforme indicaban las especificaciones técnicas de la partida en el expediente técnico de obra.

 Además, al haber aprobado la valorización n.° 01 donde se valorizaba la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA** que no se ejecutó, evitó que el Contratista presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado menor al 80% (conforme al art 203.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225); ya que, como se ha determinado, al no considerarse la partida que no se ejecutó, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era sesenta y cinco por ciento (65%); es decir, menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023.

 Adicional a ello, no realizó las acciones correspondientes a fin de que no se pague la partida no ejecutada, a pesar que, con acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941 de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)** (donde participó y firmo), se evidenció la ausencia de roca fija, pagándose recién el 30 de enero del 2024 a través del Comprobante de pago n.° 0031 y n.° 0032; beneficiándose al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 19/100).

 Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (incisos f y j), 9° (inciso 9.1) y 40°, referidos a los principios de eficacia, eficiencia e integridad, responsabilidades esenciales y responsabilidad del Contratista. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos 168° (incisos 168.1 y 168.2), 171°, 187°, 194° referidos a recepción y conformidad, del pago, funciones del inspector y valorizaciones y metrados.

 Asimismo, el funcionario con su actuar como **especialista en Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura**; ha transgredido sus funciones primordiales contempladas en la cláusula novena del contrato de trabajo n.°008-2023/GRP-407000-407600-RRHH de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 35),** que establecía las de revisar, evaluar y emitir conformidad de las valorizaciones de avance de obra,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

controlar y supervisar el cumplimiento de los contratos de obra conforme a sus términos, así como realizar visitas a la misma obra para verificar su cumplimiento; sin embargo, infringiendo su deber otorgó conformidad a la valorización de Obra n.° 01; pese a que, no se ejecutó la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA.**

Lo que benefició al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 19/100) y evitó que presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado, ya que, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Tulio Enrique Espinoza Ordinola**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y penal.

2. **Jorge Carlos Irazabal Álamo,** identificado con DNI N° 03509605, en virtud a su participación en su condición de gerente de Obras y Supervisión, período de 26 de julio del 2023 hasta el 22 de enero de 2024, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 637-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de 25 de julio del 2023 **(Apéndice n.° 35)** y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 022-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 22 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 35)** y, el partícipe presentó sus comentarios o aclaraciones sobre los hechos comunicados con documento S/N recibido el 24 de noviembre del 2025 en treinta y siete (37) folios **(Apéndice n.° 33)**.

Al haber otorgado conformidad a la valorización de Obra n.° 01 mediante informe n.° 013-2024/GRP-407000-407800 de 12 de enero del 2024 **(Apéndice n.° 19)**; aun cuando, la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA** no se ejecutó, pagándose posteriormente, conforme a las evidencias recabadas en las que se observa que no existe registro de que se haya valorizado la partida de excavación de explanaciones en roca fija en el cuaderno de obra, no se mostró evidencia alguna en el panel fotográfico adjunto a la valorización (Conforme a los términos de referencia de las bases integradas que pedía adjuntar: *"Panel fotográfico que evidencie los trabajos realizados materia de la valorización, mínimo 10 fotografías")* y no se adjuntaron autorizaciones de SUCAMEC para el uso de explosivos en la excavación de explanaciones en roca fija conforme indicaban las especificaciones técnicas de la partida en el expediente técnico de obra.

Además, al haber aprobado la valorización n.° 01 donde se valorizaba la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA** que no se ejecutó, evitó que el Contratista presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado menor al 80% (conforme al art 203.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225); ya que, como se ha determinado, al no considerarse la partida que no se ejecutó, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era sesenta y cinco por ciento (65%); es decir, menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023.

Por tanto, su actuación inobservó lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (incisos f y j), 9° (inciso 9.1) y 40°, referidos a los principios de eficacia, eficiencia e integridad, responsabilidades esenciales y responsabilidad del Contratista. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos 168° (incisos 168.1 y 168.2), 171°, 187°, 194° referidos

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

a recepción y conformidad, del pago, funciones del inspector y valorizaciones y metrados.

Asimismo, el funcionario con su actuar como **gerente de la Gerencia de Supervisión y Obras del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura**; ha transgredido sus funciones primordiales contempladas en el Manual de Operaciones del PEIHAP aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2018/GRP-GR, de 19 de septiembre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, en sus artículos 29 y 30 (Inc. b, e, f, g y h) que establecía las de conducir, ejecutar y supervisar la ejecución de las obras, supervisar y controlar los contratos, emitir conformidad del pago de las valorizaciones; además, de crear mecanismos adecuados de Contratista y control en la ejecución de las obras; sin embargo, infringiendo su deber otorgó conformidad a la valorización de Obra n.° 01; pese a que, no se ejecutó la partida **03.02 CIMENTACIÓN DE PRESA - 03.02.05 EXCAVACIÓN DE EXPLANACIONES EN ROCA FIJA.**

Lo que benefició al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 19/100) y evitó que presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado, ya que, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jorge Carlos Irazabal Álamo**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01, pese a que la partida 03.02 cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija no se ejecutó, beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01, pese a que la partida 03.02 cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija no se ejecutó, beneficiando al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **"Apéndice n.° 1."**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada a la valorización de Obra n.° 01 en la ejecución de la Obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134, se evidenció que:

 Funcionarios y/o servidores de la Entidad otorgaron conformidad a la Valorización de Obra n.° 01; pese a que, la partida "03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija" no se ejecutó.

 Los hechos descritos inobservaron lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en sus artículos n.° 2° (incisos f y j), 9° (inciso 9.1) y 40°, referidos a los principios de eficacia, eficiencia e integridad, responsabilidades esenciales y responsabilidad del Contratista. De igual forma, infringió lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en sus artículos 168° (incisos 168.1 y 168.2), 171°, 187°, 194° referidos a recepción y conformidad, del pago, funciones del inspector y valorizaciones y metrados.

 En consecuencia, se benefició al Contratista con liquidez por el monto de S/ 48 549,19 (Cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 19/100) y se evitó que presente un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos ante el retraso injustificado, ya que, el monto de la valorización acumulada ejecutada a diciembre de 2023 era menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a diciembre de 2023, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos.

 Hechos que fueron ocasionados por Tulio Enrique Espinoza Ordinola en su condición de especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP y Jorge Carlos Irazabal Álamo en su condición de gerente de la Gerencia de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, quienes otorgaron conformidad a la valorización de Obra n.° 01, pese que la partida "03.02 Cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija" no se ejecutó.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura comprendidos en los hechos irregulares relacionado a la ejecución de la Obra "Creación de Represa Cascapampa para Servicio de Agua para Riego en el Distrito de Sondorillo – Huancabamba - Piura", con CUI n.° 2343941 y código de Infobras n.° 84134 del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad de la Contraloría
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.° 4:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP de 03 de agosto de 2021
Apéndice n.° 5:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086-2023/GRP-PEIHAP de 18 de octubre de 2023
Apéndice n.° 6:	Impresión de CONTRATO N° 005-2022-GRP-PEIHAP de 20 de mayo de 2022
Apéndice n.° 7:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 092-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023
Apéndice n.° 8:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2023/GRP-PEIHAP de 24 de octubre de 2023
Apéndice n.° 9:	Impresión de CONTRATO N° 003-2023-GRP-PEIHAP de 30 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 10:	Copia Fedateada de CARTA N° 173-2023/GRP-407000-407200 de 05 de diciembre de 2023 adjunto copia fedateada de impresión de correo electrónico de 2023-12-05
Apéndice n.° 11:	Copia Fedateada de CARTA N° 174-2023/GRP-407000-407200 de 05 de diciembre de 2023 adjunto copia fedateada de impresión de correo electrónico de 2023-12-05
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 06 de diciembre del 2023
Apéndice n.° 13:	Impresión de RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 130-2023/GRP-PEIHAP de 29 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 14:	Impresión de BASES INTEGRADAS
Apéndice n.° 15:	Copia Fedateada de la CARTA N°20-2023-CONSORCIO R de 31 de diciembre de 2023 15.1 Copia Fedateada de la valorización de Obra n.° 01
Apéndice n.° 16:	Copia Fedateada de INFORME TECNICO N°01-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de 05 de enero del 2024
Apéndice n.° 17:	Copia Fedateada de CARTA N°0008-2024/CSC-LCPM de 08 de enero del 2024
Apéndice n.° 18:	Copia Fedateada de INFORME N°006-2024/ GRP-407000-407800/ ING.TEEO de 12 de enero del 2024
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de INFORME N° 013-2024/GRP-407000-407800 de 12 de enero del 2024
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0031 SIAF N° 0000000009 de 30/01/2024
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0032 SIAF N° 0000000009 de 30/01/2024
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra - Especificaciones técnicas

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergetico del Alto Piura V°B° OCI Jefe

Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de ACTA DE INSPECCIÓN N° 01-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941 de 25 de enero de 2024
Apéndice n.° 24:	Impresión de INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2024-OCI/3921-SCC de 6 de febrero de 2024
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de ACTA DE INSPECCIÓN N° 02-2024-CG/OC3921/LEY N° 31358-2343941 de 16 de febrero de 2024
Apéndice n.° 26:	Impresión de INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/3921-SCC de 28 de febrero del 2024
Apéndice n.° 27:	Copia simple de CARTA N°00063-2024/CSC/RC/LDPM de 21 de marzo del 2024 adjunto copia fedateada de OFICIO N° 0132-2024/GRP-407000-407200 de 15 de abril de 2024
Apéndice n.° 28:	Copia simple de INFORME TÉCNICO N°24-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de 20 de marzo del 2024
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de valorización de Obra n. ° 03
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0203 SIAF N° 0000000145 de 18/03/2024
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0204 SIAF N° 0000000145 de 18/03/2024
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0205 SIAF N° 0000000145 de 18/03/2024
Apéndice n.° 33:	• Copia fedateada de las cédulas de notificación del pliego de hechos a través de medios físicos • Impresión de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad adjunto correo electrónico de 24-11-2025 • Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada una de las personas involucradas
Apéndice n.° 34:	Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos: • Impresión de hoja informativa N° 000004-2025-CG/OC3921-ICC de 13 de noviembre de 2025 Adjunto proveído N° 000055-2025-CG/OC3921 de 13 de noviembre de 2025 • Impresión de Memorando N° 000011-2025-CG/OC3921 de 14 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 35:	Resoluciones de designación y término o cese de funciones y otros documentos de los funcionarios y/o servidores comprendidos en la irregularidad: • Copia fedateada de CONTRATO DE TRABAJO N° 008-2023/GRP-407000-407600-RRHH de 10 agosto del 2023 • Copia fedateada de ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO POR SERVICIO ESPECÍFICO de 29 de diciembre de 2023 • Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 637-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de 25 de julio del 2023 • Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 022-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 22 de enero del 2024 • Impresión de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 23 de enero del 2024
Apéndice n.° 36:	Documentos de gestión de la Entidad o Dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura V°B° OCI Jefe

- Impresión de DECRETO REGIONAL N° 003-2018/GRP-GR de 19 de septiembre del 2018 "APRUEBAN EL MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP".

Chulucanas, 01 de diciembre de 2025

Onasis Garcia Laban
Supervisor de la Comisión de Control

Ivette Del Rosario Cevallos Chininin
Jefa de Comisión de Control

Onasis Garcia Laban
Abogado de la Comisión de Control

Cecilia Jackeline Abad Tuesta
Integrante de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chulucanas, 01 de diciembre de 2025

Christian Onofre Castillo Agurto
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 008-2025-2-3921-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombre y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta					Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)			Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad a valorización de obra n.° 01, pese a que la partida 03.02 cimentación de presa - 03.02.05 excavación de explanaciones en roca fija no se ejecutó, beneficiando al contratista con liquidez por el monto de s/ 48 549,19, afectando la legalidad de su otorgamiento y la correcta administración, ejecución y control de los recursos públicos"	Tulio Enrique Espinoza Yarleque		Especialista en Supervisión de la Gerencia de Obras y Supervisión .	*10/08/2023*	*30/06/2024*	Decreto Legislativo n.° 728			X		X
2		Jorge Carlos Irazábal Álamo		Gerente de la Gerencia de Obras y Supervisión.	*26/07/2023*	*22/01/2024*	Decreto Legislativo n.° 728			X		X

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
V°B°
OCI
Jefe
Hidroenergético del Alto Piura

00000033

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CASTILLO AGURTO Christian Onofre FAU 20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2025 16:46:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chulucanas, 01 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000181-2025-CG/OC3921

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
MESA DE PARTES
HRC 01890
02 DIC 2025
RECEPCIÓN
FOLIOS 02 HORA 12:27 pm FIRMA
+01 CD.

Señor:
Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Irrigacion E Hidroenergetico Alto Piura
Jr. Lima Nº 817 (Espaldas De La Iglesia)
Piura/Morropon/Chulucanas

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000171-2025-CG/OC3921 de 11 de noviembre de 2025.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, n.°159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "**CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA", CON CUI N° 2343941 Y CÓDIGO DE INFOBRAS N° 84134**", al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura-PEIHAP.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, y conforme a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N° 008-2025-2-3921-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Christian Onofre Castillo Agurto
Jefe (e)
Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial De Irrigación E Hidroenergético Del Alto Piura
Contraloría General de la República

(CCA/ogl)
Nro. Emisión: 00330 (3921 - 2025) Elab:(U21191 - 3921)

95 AÑOS 1930 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UFCLQJJ**